

diario oficial El Peruano, se amplió el plazo de vigencia del mencionado beneficio hasta el 31.10.2020;

Que, asimismo, en el artículo 1° de la Ordenanza N° 628-MSS, Ordenanza que aprueba diversas disposiciones para el pago de los tributos municipales de competencia de la Municipalidad de Santiago de Surco, se dispuso "(...) otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias vencidas en el Distrito de Santiago de Surco, a través de: a) un fraccionamiento flexible de las deudas tributarias anteriores al presente ejercicio fiscal, y; b) un beneficio tributario por el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2020", con una vigencia hasta el 31.10.2020; asimismo, en la Cuarta Disposición Final de la citada Ordenanza se facultó al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la ampliación del plazo de su vigencia, difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, sea aclarando, anticipando, prorrogando o levantando los efectos de lo dispuesto en dicha ordenanza municipal;

Que, con el Informe N° 181-2020-SGROCT-GAT-MSS del 19.10.2020, la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria propuso ampliar el periodo de condonación de los intereses de la deuda tributaria establecido en el artículo cuarto de la Ordenanza N° 617-MSS, así como el plazo de vigencia de los beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 628-MSS, hasta el 31.12.2020, debido a que bajo la coyuntura actual del país ocasionada a consecuencia del COVID-19, se hace necesario y oportuno otorgar facilidades de pago a los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con el Memorándum N° 300-2020-GAT-MSS del 19.10.2020, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de decreto de alcaldía propuesto por la mencionada Subgerencia, señalando que esta se sustenta en la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 617-MSS y en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 628-MSS, por lo que dada la actual coyuntura económica y sanitaria que vive el país, propone ampliar los beneficios de las referidas ordenanzas hasta el 31.12.2020

Que, con el Informe N° 726-2020-GAJ-MSS del 20.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que resulta procedente la propuesta de prórroga de los alcances de las Ordenanzas N° 617-MSS y N° 628-MSS hasta el 31.12.2020, por lo que se deberán elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que se proceda con la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente; asimismo, dicho órgano considera que el referido proyecto normativo se encuentra exceptuado de pre publicación, conforme al numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;

Que, con el Memorándum N° 1883-2020-GM-MSS del 21.10.2020, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad con la mencionada propuesta de Decreto de Alcaldía, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados y solicita se continúe con el trámite pertinente;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 726-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia del Artículo Cuarto de la Ordenanza N° 617-MSS, Ordenanza que establece diversas medidas de naturaleza tributaria en el distrito a fin de mitigar el Impacto económico producido por el Estado de Emergencia Nacional en la Lucha contra el Coronavirus - COVID 19, así como la vigencia de la Ordenanza N° 628-MSS, Ordenanza que aprueba diversas disposiciones para el pago de los tributos municipales de competencia de la Municipalidad de Santiago de Surco, hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional

de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Administrativa, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
Alcalde

1898885-1

## Aprueban el Reglamento sobre notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos, emitidos por la Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 12-2020-MSS

Santiago de Surco, 28 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorándum N° 1833-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal; el Informe N° 144-2020-SGGD-SG-MSS de la Subgerencia de Gestión Documental; el Informe N° 646-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 1434-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 247-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 155-2020-SGROCT-GAT-MSS y el Informe Técnico sobre Proyecto de Reglamento sobre Notificaciones Electrónicas de la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria; el Memorándum N° 176-2020-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información; sobre la propuesta de Reglamento sobre notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos, emitidos por la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 42° de la norma acotada, el cual precisa que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la misma que establece un marco de gobernanza para la implementación del gobierno digital en las entidades de la Administración Pública, que permita la adecuada gestión de la identidad digital, servicios

digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios públicos digitales en los tres niveles de gobierno, estableciéndose en el artículo 15° que la inclusión digital es el acceso y uso de los servicios digitales por parte de los ciudadanos a través de su identidad digital, promoviendo la ciudadanía digital. Para tal fin las entidades de la Administración Pública adoptan las disposiciones que emite el ente rector para la prestación de dichos servicios;

Que, con el Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señalando en el artículo 3° que la transformación digital es el proceso continuo, disruptivo, estratégico y de cambio cultural que se sustenta en el uso intensivo de las tecnologías digitales, sistematización y análisis de datos para generar efectos económicos, sociales y de valor para las personas;

Que, el numeral 20.4 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el administrado interesado o afectado por el acto, que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente, puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello, sin perjuicio que la entidad asigne al administrado una casilla electrónica gestionada por ella, siempre que cuente con el consentimiento del administrado, disponiéndose además que el consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 puede ser otorgado por vía electrónica;

Que, respecto a la notificación de los actos administrativos en materia tributaria, el artículo 104°, literal b), del Código Tributario, aprobado mediante el TUO del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que, *“la notificación de los actos administrativos se realizará, indistintamente, por cualquiera de las siguientes formas:(...), b) Por medio de sistemas de comunicación electrónicos, siempre que se pueda confirmar la entrega por la misma vía”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se establece las medidas que debe observar la ciudadanía a la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, señalando en su artículo 10° que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de las mismas y la atención a la ciudadanía, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros;

Que, con el Memorándum N° 247-2020-GAT-MSS del 23.09.2020, la Gerencia de Administración Tributaria opina favorablemente por el proyecto de Reglamento sobre notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos, emitidos por la Municipalidad de Santiago de Surco, el cual fue elaborado de forma coordinada con la Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria y remitida por dicha área mediante el Informe N° 155-2020-SGROCT-GAT-MSS del 22.09.2020, cuyo objetivo es establecer las disposiciones que regulen las notificaciones de los actos administrativos resolutivos y otros actos, emitidos por las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santiago de Surco, de manera celer, simple y segura; asimismo, la citada propuesta cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia de Gestión Documental emitidas mediante el Memorándum N° 176-2020-GTI-MSS y el Informe N° 144-2020-SGGD-SG-MSS, respectivamente;

Que, con el Memorándum N° 1434-2020-GPP-MSS del 30.09.2020, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente sobre el proyecto de reglamento propuesto, señalando que se encuentra alineado a los siguientes documentos de gestión: el Plan Estratégico Institucional – PEI 2019 al 2023 (Horizonte Ampliado), al Plan de Desarrollo Local Concertado – PDL 2017 al 2021 y al Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2020 al 2022; del mismo modo, conforme al costo – beneficio, conforme el análisis efectuado por la Gerencia de Administración Tributaria, la notificación

electrónica supone un mejor aprovechamiento de los recursos del Estado, reduciendo los costos en que incurre la Administración Municipal en los procedimientos administrativos, que luego son trasladados a los administrados;

Que, con el Informe N° 646-2020-GAJ-MSS del 01.10.2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera que es procedente la emisión del mencionado Reglamento, para lo cual deberá emitirse el Decreto de Alcaldía, dado su carácter de contingencia administrativa, por cuanto se ha dado en cumplimiento a las recomendaciones normativas vigentes;

Que, con el Memorándum N° 1833-2020-GM-MSS del 14.10.2020, la Gerencia Municipal manifiesta su conformidad con la mencionada propuesta de Reglamento sobre notificación electrónica de los actos administrativos y otros actos, emitidos por la Municipalidad de Santiago de Surco, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados y solicita se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 646-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el “REGLAMENTO SOBRE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS ACTOS, EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO”, que en Anexo I forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía y que consta de diecisiete (17) artículos.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía y el Anexo I en el Portal Institucional ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)).

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia de Tecnologías de la Información efectúe la implementación tecnológica y el mantenimiento del Sistema de Notificación Electrónica de la Municipalidad de Santiago de Surco – SINE SURCO y que la Subgerencia de Gestión Documental se encargue de la administración de dicho sistema.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a los demás Órganos y Unidades Orgánicas de esta Municipalidad, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**Artículo Cuarto.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
Alcalde

1898883-1

## MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**Prorrogan el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 464-MDS, que aprueba el Beneficio Tributario y No Tributario denominado “Seguimos Haciéndolo Juntos”**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 006-2020-MDS

Surquillo, 31 de octubre de 2020